

GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION GOBIERNO INTERIOR
PENSIONES DE GRACIA
 EBG/RHB/CRM/GOM/rla.-

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "MARIA AYUDA" -CORPORACION DE BENEFICENCIA-, para efectuarla.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

MINISTERIO DEL INTERIOR
 OFICINA DE PARTES
 31 ENE. 2007
 TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 2365

SANTIAGO, 15 de Diciembre 2006

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPT.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPT. C. CENTRAL	
SUB. DEPT. E. CUENTAS	
SUB. DEPT. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR IMPUTAC.	\$ _____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____
DEDUC DTO.	_____

VISTO : Los antecedentes adjuntos, el Informe del Departamento de Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas, y teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 1º párrafo IV de la Ley N° 16.436; el Decreto Supremo N° 955, de 3 de Junio de 1974, de Interior y sus modificaciones, Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas, y lo dispuesto en la Resolución N° 520 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, ambas de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada "MARIA AYUDA" -CORPORACION DE BENEFICENCIA-, para realizar una Colecta Pública Nacional el día **VIERNES 18 de MAYO, 2007.**

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a la mantención y desarrollo de los Programas Sociales existentes a lo largo del país (Hogar para niños en riesgo social, Hogar Oncológico para niños y niñas procedentes de regiones juntos a sus madres, Casas de Acogida, etc.)

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un Informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto N° 955, de fecha 03.06.74.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

REPUBLICA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA

BELISARIO VELASCO BARAONA
 MINISTRO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda atte. a Ud.*

MINISTERIO DEL INTERIOR
 JEFE DIVISION JURIDICA

DISTRIBUCION:

- Diario Oficial
- Depto. Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas
- Interesado : María Ayuda -Corporación de Beneficencia María Ayuda, Dom. Colombia 7742, La Florida, Santiago. F. 3280100
- Oficina de Partes Mininterior

FELIPE HARBOE BASCUÑAN
 Subsecretario del Interior